



# Resolución Directoral Regional

N.º 0159 - 2024-GRSM/DRE

Moyobamba, 19 ENE. 2024

Visto el Memorando N° 009-2024-GRSM/DRESM/D de fecha 17 de enero de 2024 con N° de tramite: 019-2024009583 y otros documentos adicionales que forman parte del presente expediente, en un total de siete (07) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación, en el artículo 76° establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la Educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales;

Que, el Artículo 40° de la Ley General de Educación N° 28044 establece textualmente. "La Educación Técnico Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales, en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo". "Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal; está destinada a las personas que buscan una inserción o reinserción en el mercado laboral y a alumnos de Educación Básica"; asimismo en su artículo 45° señala lo siguiente: "Los Centros de Educación Técnico Productiva ofrecen servicios educativos en los ciclos para los que obtengan autorización y expiden las certificaciones y títulos técnicos correspondientes, de acuerdo con el reglamento". Realizan actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral que contribuyen con la Educación Básica, ofreciéndole sus servicios especializados";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1375, se modifica los artículos 40, 41, 42, 44 y 45 de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, sobre la Educación Técnico Productiva y se dictan otras disposiciones para fortalecerlo a fin de elevar la empleabilidad y competitividad especialmente de los jóvenes;

Que, la RVMN° 049-2022-MINEDU, aprueba el nuevo "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa" de la Educación Superior Tecnológica y Técnico- Productiva, precisa en su numeral 6° referente a los Programas de Estudios (Referente Formativo), lo siguiente:

6.1.- El referente directo de los Programas de Estudios son las unidades de competencia formuladas en el análisis del referente productivo de una actividad económica, validado por el sector productivo.





# Resolución Directoral Regional

N.º 0159 - 2024-GRSM/DRE

6.3.- Asimismo, las competencias específicas son funciones del proceso productivo desempeñadas por un trabajador y cada una de ellas hace referencia, en la mayoría de los casos, mínimamente a un puesto de trabajo en el mercado laboral.



Que, en la RVMN° 188-2020- MINEDU, en el numeral 19.4 se explicita la naturaleza de un programa de estudios, su estructuración, organización e implementación asimismo en el tercer párrafo se precisa que los programas de estudios ofertados por los CETPRO se implementan mediante planes de estudio;



Que, la RVMN° 188-2020- MINEDU, en el numeral 20.6 sobre los Lineamientos Académicos Generales señala textualmente que los CETPRO podrán gestionar su oferta formativa en nuevos periodos académicos siempre y cuando se encuentre alineada a los criterios establecidos en la presente norma, esta nueva oferta formativa deberá informarse a la UGEL treinta (30) días hábiles con anterioridad al periodo en el cual brindara el programa de estudios, para las acciones de supervisión correspondiente;



Que, con Oficio N° 057-2023-D- CETPRO-S, del 13 de diciembre de 2023, con registro N° 019- 2023697266, la directora del CETPRO publico "Soritor", del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba solicita a la DRESM la corrección de la RDR.N° 0899-2023-GRSM/DRE, adjunto al cual se acompañan los cuadros reformulados de acuerdo al detalle siguiente y además se adjunta copia de la RDR anteriormente emitida;

Componentes Curriculares	Total, de Créditos Académicos Mínimos	Total, de Horas Mínimas
Competencias específicas	20	950
Competencias para la Empleabilidad.	08	
EFSRT	12	
<b>Total</b>	<b>40</b>	

Que el CETPRO público "Soritor" del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba **SOLICITA** la aprobación de la "Adecuación Curricular" de los programas de estudio: **Corte y Ensamblaje, Peluquería y Barbería** (Nivel formativo: Auxiliar Técnico), en concordancia a lo que establecen las RVMN° 049-2022-MINEDU y la RVMN° 188-2020-MINEDU, ambos adecuados al nuevo Catálogo Nacional de la Oferta Formativa (CNOF);

Que, estando a lo opinado por el Informe N° 001-2024-GRSM/DRESM/AMT de fecha 16 de enero de 2024 que concluye sugiriendo, que se hace necesario expedir el Acto Resolutivo de Corrección al cuadro de Adecuación de los Planes de Estudios del CETPRO público "SORITOR", que incluya el nombre de los módulos,



# Resolución Directoral Regional

## N.º 0159 - 2024-GRSM/DRE

créditos y número de horas que corresponda a cada programa de estudios del nivel formativo: Auxiliar técnico CETPRO público "Soritor" del Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, de acuerdo al siguiente detalle:

**Corte y Ensamblaje:** Nivel formativo Auxiliar Técnico (950) Horas Mínimas.

**Peluquería y Barbería:** Nivel Formativo Auxiliar Técnico (950 Horas Mínimas).

Que, con Nota de Coordinación N° 030-2024-GRSM-DRE/DGP el responsable de Gestión Pedagógica, remite a la dirección el Informe N° 001-2024-GRSM/DRE/DGP/AMT, solicitando la autorización para la proyección del Acto Resolutivo de Modificación de los cuadros para la Adecuación Curricular del CETPRO público "Soritor", Distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba; solicitud de autorización que se materializa con Memorando N° 009- 2024-GRSM/DRESM/D de fecha de 17 de enero de 2024;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, DS. N° 004-2019-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por DSN° 011-2012-ED y lo adecua a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica diversos artículos de la Ley General de Educación sobre Educación Técnico Productiva, RVM. N° 049-2022- MINEDU, DS. N° 009-2005-ED, y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0385-2023-GRSM/GR y con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica, del Director de Gestión Institucional y el responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. RECTIFICAR** el Cuadro de Adecuación Curricular de los Planes de Estudio del CETPRO público "SORITOR", del Distrito Soritor y Provincia de Moyobamba; de acuerdo al detalle siguiente:

#### **PROGRAMA DE ESTUDIOS : CORTE Y ENSAMBLAJE**

#### **MODULO I: TRAZADO, TENDIDO Y CORTE DE PIEZAS DE PRENDAS DE VESTIR**

Componentes Curriculares	Unidad Didáctica	Crédito Teórico	Crédito Practico	Total, Créditos	Total, Horas Créditos Teóricos.	Total, Horas Créditos Prácticos.	Total, Horas
<b>Competencias Específicas</b>	Trazado y Tizado de Prendas de Vestir.	3	2	5	48	64	112
	Tendido de la Tela para las Prendas de Vestir.	1	1	1	16	32	48



# Resolución Directoral Regional

N.º 0159 - 2024-GRSM/DRE

	Corte de las Prendas de Vestir.	1	2	3	16	64	80
<b>Competencias para la Empleabilidad.</b>	Comunicación en el campo laboral.	1	1	2	16	32	48
	Herramientas Informáticas.	1	1	2	16	32	48
<b>EFSRT</b>	Experiencias Formativas: en Situaciones Reales de Trabajo.	-----	6	6	-----	192	192
<b>TOTAL</b>		7	13	20	112	416	528

## MODULO II: OPERATIVIDAD DE MAQUINAS Y ENSAMBLADOS DE PRENDAS DE VESTIR.

Componentes Curriculares.	Unidad Didáctica	Crédito Teórico	Crédito Practico	Total, créditos	Total, Horas Créditos Teóricos.	Total, Horas Créditos Prácticos.	Total, Horas
<b>Competencias Especificas.</b>	Habilitado de Prendas de Vestir.	1	1	2	16	32	48
	Operatividad de Maquinas.	2	2	4	32	64	96
	Ensamblado de Prendas de Vestir.	2	2	4	32	64	96
<b>Competencias para la Empleabilidad.</b>	Plan de Negocios.	1	1	2	16	32	48
	Conducta Ética.	1	1	2	16	32	48
<b>EFSRT</b>	Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.	7	13	20	112	416	528



# Resolución Directoral Regional

N.º 0159 - 2024-GRSM/DRE

**PROGRAMA DE ESTUDIOS: PELUQUERIA Y BARBERIA**

**MODULO I: CORTES, BARBERIA, PEINADOS Y POSTIZOS.**

Componentes Curriculares.	Unidad Didáctica	Crédito Teórico	Crédito Practico	Total, Créditos	Total, Horas, Créditos Teóricos.	Total, Horas, Créditos Prácticos.	Total, Horas
<b>Competencias Especiales.</b>	Corte de Cabello Unisex	3	2	5	48	64	112
	Estilos de Corte Barbería y Diseños de Barba.	1	1	2	16	32	48
	Peinados, postizos y extensiones	1	2	3	16	64	80
<b>Competencias para la Empleabilidad.</b>	Comunicación en el campo laboral.	1	1	2	16	32	48
	Herramientas Informáticas.	1	1	2	16	32	48
<b>EFSRT</b>	Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.	-----	6	6	-----	192	192
<b>TOTAL</b>		7	13	20	112	416	528

**MODULO II: TRATAMIENTO CAPILAR, TINTURACION, ONDULACION Y LACEADOS**

Componentes Curriculares	Unidad Didáctica	Crédito Teórico	Crédito Practico	Total, Créditos	Total, Horas Créditos Teóricos.	Total, Horas Créditos Prácticos	Total, Horas
<b>Competencias Especificas.</b>	Tratamientos Capilares.	1	1	2	16	32	48
	Ondulaciones y alisados	2	2	4	32	64	96
	Coloraciones y decoloraciones	2	2	4	32	64	96



# Resolución Directoral Regional

N.º 0159 - 2024-GRSM/DRE

Competencias para la Empleabilidad.	Emprendimiento e ideas de Negocios.	1	1	2	16	32	48
	Democracia y Ética en el Trabajo.	1	1	2	16	32	48
EFSRT	Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo.	-----	6	6	-----	192	192
	<b>TOTAL:</b>	7	13	20	112	416	528

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR,** copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín, a la directora del CETPRO público "SORITOR" del distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, al Especialista de ETP de esta Sede Regional y a la Dirección de Gestión Institucional para el registro correspondiente, en el modo y formas de ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR,** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán  
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba,



19 ENE 2024

Juan Carlos González Olivares  
RESP. DE LA O. A. U. y C.  
C.M. 10002769990